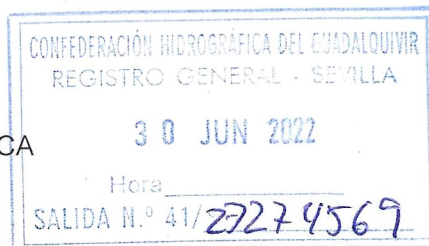


Dentro de las labores de control e inspección que tiene atribuidas la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales a las que le concede permiso de vertido del agua depurada a los cauces públicos en el ámbito de sus competencias, durante el último año y medio aproximadamente, la depuradora de los encinares ha estado sometida a inspección exhaustiva de la instalación, debiendo comunicarse que en el mes de julio se ha recibido propuesta FAVORABLE de vertido del agua residual al arroyo Tizón, lo que actualiza los permisos de vertido, y ratifica la idoneidad y buen funcionamiento de la Depuradora.

Esta instalación es esencial y estratégica para la urbanización, sobre todo por la particularidad añadida de que las aguas residuales de la urbanización, una vez depuradas, se vierten directamente a un paraje natural protegido como es el corredor verde del Guadiamar. Por todo ello, debemos congratularnos del respaldo conseguido con la propuesta favorable de vertido concedida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

ÁREA DE CALIDAD DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

AY0472/SE - 47 /2021

Ver fecha firma electrónica

**NOTIFICACION DE PROPUESTA
FAVORABLE (REVISIÓN DE AV)**

**JUNTA DE COMPENSACIÓN
ENCINARES DE SANLÚCAR
APARTADO DE CORREOS 152
41800 SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA**

Examinado el expediente de revisión de la autorización de vertido de referencia AY0472/SE-155/2014 a nombre de JUNTA DE COMPENSACIÓN ENCINARES DE SANLÚCAR (N.I.F./C.I.F. V91504068), para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de sus instalaciones situadas en el término municipal de SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 262 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se adjunta propuesta de resolución FAVORABLE con las nuevas condiciones bajo las cuales se informaría favorablemente la revisión de la autorización de vertido, en virtud de las competencias otorgadas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se le comunica que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente, al amparo de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndosele un plazo de **DIEZ DÍAS** siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

ÁREA DE CALIDAD DE AGUAS
EL JEFE DE ÁREA

Juan Antonio Puerto Remedios.

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España Sector II
41071 Sevilla
Teléfono: 955.637.502
Fax: 955.637.512

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010WA0NOJT0ZFVHRR0WEQJA0GILJPQL





INFORME-PROPUESTA SOBRE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

EXPEDIENTE Nº:	AY0472/SE-47/2021
TITULAR:	JUNTA DE COMPENSACIÓN ENCINARES DE SANLÚCAR
ACTIVIDAD/LOCALIZACIÓN:	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES / URBANIZACIÓN LOS ENCINARES EN FINCA DOBERBINA (POLÍGONO 6 PARCELA 1).
TM (PROVINCIA):	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Examinado el expediente de revisión de la autorización de vertido de referencia AY0472/SE-155/2014, y titular JUNTA DE COMPENSACIÓN ENCINARES DE SANLÚCAR, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Inicio del procedimiento.

Con fecha 05/11/2015 se otorgó Autorización de Vertido, de referencia AY0472/SE-155/2014, a JUNTA DE COMPENSACIÓN ENCINARES DE SANLÚCAR, con N.I.F. V91504068, para realizar el vertido de las aguas residuales, previo tratamiento de depuración, procedentes de la "Urbanización Los Encinares", ubicada en el término municipal de Sanlúcar La Mayor (Sevilla).

El procedimiento de revisión de la autorización de vertido se inicia de oficio conforme al artículo 104 del T.R.L.A. que establece que la Administración Hidráulica podrá revisar las autorizaciones de vertido cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos.

2º Subsanación y mejora.

Una vez revisada la documentación del expediente, con fechas, 20/04/2021, 05/05/2022 se requirió al titular una serie de documentación técnica necesaria para la tramitación del expediente, la cual fue aportada por el titular con fechas 25/05/2021, 27/05/2022.

